

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 25 de noviembre de 2022. En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez informando que el expediente no cuenta con trámite o solicitud pendiente de resolver, agotándose las etapas procesales para el mismo. Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	VERBAL IMPUGNACIÓN ACTAS
DEMANDANTE:	LUDIBIA GRISALES BETANCUR Y OTROS
DEMANDADO:	CESCA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
RADICADO:	170013103005-2021-00091-00
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Por cuanto las etapas procesales se surtieron en debida forma y no existe trámite pendiente, se **ORDENA** el archivo del expediente previa cancelación de su radicación, toda vez que se encuentra agotado el trámite dentro de las presentes diligencias (Art.122 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA